Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 565/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA PLANTA DE GLP"*, **ID N° 380.847.**

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 23 de noviembre de 2020; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 24 de noviembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 01 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC N° 520/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/781/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 525/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1419/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 23 de noviembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2020 *"Adquisición de Equipos Detectores de llamas y Mezclas Explosivas para Planta de GLP"*, ID N° 380.847, los oferentes: PROVINDUS S.A., EMPRESA PARAGUAYA DE ELECTRIFICACIÓN, TISCA S.R.L. (TECNOLOGÍA, INGENIERIA Y SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO S.R.L.) y WINNER. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 24 de noviembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2020 "Adquisición de Equipos Detectores de llamas y Mezclas Explosivas para Planta de GLP", ID N° 380.847, los oferentes EMPRESA PARAGUAYA DE ELECTRIFICACIÓN, PROVINDUS S.A., TISCA S.R.L. y WINNER S.R.L. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2020 "Adquisición de Equipos Detectores de llamas y Mezclas Explosivas para Planta de GLP", ID N° 380.847, a la firma TISCA S.R.L. por un Monto Total de ₲ 1.350.000.000 (guaraníes mil trescientos cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 520/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el Dictamen correspondiente.

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 565 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 17/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA PLANTA DE GLP"*, **ID Nº 380.847.**

Que, por Nota Interna DJU/781/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que; "*De lo expuesto se tiene que, siendo una facultad exclusiva del Comité de Evaluación el análisis de las ofertas en el marco de un proceso de evaluación y que en este caso en particular, dicho informe efectúa la recomendación de adjudicación en los términos expuestos, por lo cual se cumple en devolver estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones para su inclusión en la carpeta del procedimiento de contratación de referencia.*"

Que, por Nota Interna DOC Nº 525/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*" dispone:

Artículo 26.- "*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento*".

Artículo 27.- "*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*".

Artículo 28.- "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley*".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 "*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA*", modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado*

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 565 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA PLANTA DE GLP"*, **ID N° 380.847.**

Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2020 *"Adquisición de Equipos Detectores de llamas y Mezclas Explosivas para Planta de GLP"*, ID N° 380.847, a la firma TISCA S.R.L. por un Monto Total de ₲ 1.350.000.000 (guaraníes mil trescientos cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presentación	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO G. IVA incluido	MONTOS G. IVA incluido
1	Detectores de llama	Unidad	Unidad	18	ROSEMOUNT	USA	47.856.113	861.410.034
2	Detectores de gases y mezcla explosiva	Unidad	Unidad	8	NET SAFETY	USA	55.739.243	445.913.944
3	Lámpara para prueba de sensores	Unidad	Unidad	1	ROSEMOUNT	USA	42.676.022	42.676.022
TOTAL EN GUARANIES IVA INCLUIDO								**1.350.000.000**

COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento original en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 565 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA PLANTA DE GLP"*, **ID N° 380.847.**

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar los contratos a la Dirección de Proyectos y Obras quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 530 – *"Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa